



APRUEBA el Reglamento de Capacitación Municipal de la I. Municipalidad de Chillán, para la postulación al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, Ley N° 20.742 de SUBDERE;

DECRETO N° 202/ 6609 /2014

CHILLÁN, 22 DIC 2014

VISTOS:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 20.742 que perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales; El Decreto Exento N°202/3027/2010 de fecha 1 de Septiembre de 2010, que delega facultades que indica en el Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Municipalidad de Chillán de aprobar mediante acuerdo de concejo municipal El Plan Anual de la Ilustre Municipalidad de Chillán para las Postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales tal como lo establece la Ley N° 20.742;
2. El acuerdo N° 1.494/14 del acta N° 97 El H. Concejo Municipal de fecha 12 de Diciembre de 2014 que acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar el Reglamento de Capacitación Municipal de la I. Municipalidad de Chillán, para la postulación al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, Ley N° 20.742 que pasa a ser parte del presente decreto
3. Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

APRUEBESE el Reglamento de Capacitación Municipal de la I. Municipalidad de Chillán, para la postulación al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, Ley N° 20.742

INDIQUESE a cada director de servicio que debe velar por la difusión entre los funcionarios de planta y contrata de las materias de este plan anual.

ANÓTESE, DIGITALICÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VASCO SEPULVEDA LANDEROS
Secretario Municipal



IVAN BADILLA LUCIO
Administrador Municipal
Por Orden Del Alcalde

IBL/VSL/PSML/DFA

Distribución: Alcaldía; Secretaría Municipal; Administración Municipal; Directores Municipales; Archivo; Of. de Partes.

**PLAN ANUAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO
CONCURSABLE DE FORMACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES LEY N° 20.742**

1. Antecedentes del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

El presente Plan Anual que se presenta al Concejo Municipal junto con el Presupuesto del año 2015, ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Chillán al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales creado por el artículo 4° de la Ley N° 20.742, de 1 de abril de 2014, según lo establece el artículo N° 9 de este cuerpo legal.

El fondo Concursable de formación de funcionarios municipales, dependiente de la subsecretaría de desarrollo regional y administrativo, financia acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

Los estudios que se financian con cargo a este fondo son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o pos título, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

Los beneficios que se otorguen a cada becario consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial de arancel y matrícula del programa de formación correspondiente y una asignación mensual de manutención, por un máximo de trece unidades tributarias mensuales, por el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, será de cargo del beneficiario.

Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del fondo de becas son los siguientes:

- a) Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpado.
- c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.
- d) No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.

La municipalidad patrocinará oficialmente la postulación de los funcionarios interesados en participar en los concursos de becas del fondo Concursable de formación de funcionarios municipales de acuerdo a lo establecido en las siguientes secciones de este plan anual.

2. Áreas Prioritarias de Estudio para la Municipalidad que serán Financiadas con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Ilustre Municipalidad de Chillán y las necesidades de formación de los funcionarios que se encuentren dentro de las funciones que establece la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales son las siguientes:

1. Áreas de estudios conducentes a título técnico:

- **Desarrollo Social**
 - i. Desarrollo Comunitario y Social
 - ii. Desarrollo de las organizaciones Comunitarias y Sociales
 - iii. Vivienda
 - iv. Seguridad Ciudadana
 - v. Cultura
 - vi. Medio Ambiente
 - vii. Deporte
- **Desarrollo Territorial**

- i. Gestión Territorial
- ii. Proyectos
- iii. Obras
- iv. Desarrollo Económica Local
- v. Turismo
- vi. Agropecuario
- vii. Aseo y Ornato
- viii. Participación Ciudadana

- **Gestión Interna Municipal**

- i. Administración
- ii. Auditoria
- iii. Planificación
- iv. Secretaria
- v. Control
- vi. Calidad
- vii. Transparencia
- viii. Tránsito
- ix. Personal
- x. Licitaciones, Compras Públicas y Abastecimiento
- xi. Asesoría Jurídica
- xii. Riesgos
- xiii. Comunicaciones
- xiv. Informática
- xv. Partes e Informaciones
- xvi. Archivística

- **Gestión Financiera Municipal**

- i. Finanzas
- ii. Contabilidad
- iii. Presupuesto
- iv. Tesorería
- v. Rentas y Patentes Municipales
- vi. Licitaciones, Compras Públicas y Abastecimiento
- vii. Riesgos
- viii. Partes e Informaciones

2. Áreas de estudios conducentes a título profesional:

- **Desarrollo Social**

- i. Desarrollo Comunitario y Social
- ii. Desarrollo de las organizaciones Comunitarias y Sociales
- iii. Vivienda
- iv. Seguridad Ciudadana
- v. Cultura
- vi. Medio Ambiente
- vii. Deporte

- **Desarrollo Territorial**

- i. Gestión Territorial
- ii. Proyectos
- iii. Obras
- iv. Desarrollo Económica Local
- v. Turismo
- vi. Agropecuario
- vii. Aseo y Ornato
- viii. Participación Ciudadana

- **Gestión Interna Municipal**
 - i. Administración
 - ii. Auditoría
 - iii. Planificación
 - iv. Secretaría
 - v. Control
 - vi. Calidad
 - vii. Transparencia
 - viii. Tránsito
 - ix. Personal
 - x. Licitaciones, Compras Públicas y Abastecimiento
 - xi. Asesoría Jurídica
 - xii. Riesgos
 - xiii. Comunicaciones
 - xiv. Informática
 - xv. Partes e Informaciones
 - xvi. Archivística

- **Gestión Financiera Municipal**
 - i. Finanzas
 - ii. Contabilidad
 - iii. Presupuesto
 - iv. Tesorería
 - v. Rentas y Patentes Municipales
 - vi. Licitaciones, Compras Públicas y Abastecimiento
 - vii. Riesgos
 - viii. Partes e Informaciones

3. Áreas de estudios conducentes a diplomado:

- **Desarrollo Social**
 - i. Desarrollo Comunitario y Social
 - ii. Desarrollo de las organizaciones Comunitarias y Sociales
 - iii. Vivienda
 - iv. Seguridad Ciudadana
 - v. Cultura
 - vi. Medio Ambiente
 - vii. Deporte

- **Desarrollo Territorial**
 - i. Gestión Territorial
 - ii. Proyectos
 - iii. Obras
 - iv. Desarrollo Económica Local
 - v. Turismo
 - vi. Agropecuario
 - vii. Aseo y Ornato
 - viii. Participación Ciudadana

- **Gestión Interna Municipal**
 - i. Administración
 - ii. Auditoría
 - iii. Planificación
 - iv. Secretaría
 - v. Control
 - vi. Calidad
 - vii. Transparencia
 - viii. Tránsito

- ix. Personal
- x. Licitaciones, Compras Públicas y Abastecimiento
- xi. Asesoría Jurídica
- xii. Riesgos
- xiii. Comunicaciones
- xiv. Informática
- xv. Partes e Informaciones
- xvi. Archivística

- **Gestión Financiera Municipal**

- i. Finanzas
- ii. Contabilidad
- iii. Presupuesto
- iv. Tesorería
- v. Rentas y Patentes Municipales
- vi. Licitaciones, Compras Públicas y Abastecimiento
- vii. Riesgos
- viii. Partes e Informaciones

4. Áreas de Estudio Conducentes a Pos título:

- **Desarrollo Social**

- i. Desarrollo Comunitario y Social
- ii. Desarrollo de las organizaciones Comunitarias y Sociales
- iii. Vivienda
- iv. Seguridad Ciudadana
- v. Cultura
- vi. Medio Ambiente
- vii. Deporte

- **Desarrollo Territorial**

- i. Gestión Territorial
- ii. Proyectos
- iii. Obras
- iv. Desarrollo Económica Local
- v. Turismo
- vi. Agropecuario
- vii. Aseo y Ornato
- viii. Participación Ciudadana

- **Gestión Interna Municipal**

- i. Administración
- ii. Auditoría
- iii. Planificación
- iv. Secretaría
- v. Control
- vi. Calidad
- vii. Transparencia
- viii. Tránsito
- ix. Personal
- x. Licitaciones, Compras Públicas y Abastecimiento
- xi. Asesoría Jurídica
- xii. Riesgos
- xiii. Comunicaciones
- xiv. Informática
- xv. Partes e Informaciones
- xvi. Archivística

- **Gestión Financiera Municipal**
 - i. Finanzas
 - ii. Contabilidad
 - iii. Presupuesto
 - iv. Tesorería
 - v. Rentas y Patentes Municipales
 - vi. Licitaciones, Compras Públicas y Abastecimiento
 - vii. Riesgos
 - viii. Partes e Informaciones

3. Criterios de Postulación de los funcionarios de la Municipalidad al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

- a. Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación.
- b. No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpaado.
- c. No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.
- d. No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.

4. Criterios de Selección de los Postulantes de la Municipalidad al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

Los funcionarios que quieran postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales deben cumplir con los siguientes criterios.

- a) Manifestación formal de estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomados o pos títulos en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior, al Departamento de recursos humanos.
- b) Pertinencia de la capacitación con las funciones o actividades que desempeña el postulante.
- c) Número de capacitaciones previas
- d) Número de horas de capacitación

CRITERIOS PONDERACION

Manifestación Formal de Interés	10%
Pertinencia con funciones	40%
Número de capacitaciones previas	15%
Número de horas de capacitación	35%
TOTAL	100 %

Manifestación formal de estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomados o pos títulos en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior.

Criterios	Puntaje
Manifiesta por escrito su interés	3
Manifiesta su interés por otra vía	2
Manifiesta fuera de plazo su interés	0

Pertinencia del área de formación con las funciones o actividades que desempeña el postulante. Se evalúa considerando el grado de relación que existe entre ambas.

Criterios	Puntaje
Existe una alta relación entre las funciones o actividades que	3

desarrolla el funcionario y el área de formación requerido.	
Existe una mediana relación entre las funciones o actividades que desarrolla el funcionario y el área de formación requerido.	2
Existe una baja relación entre las funciones o actividades que desarrolla el funcionario y el área de formación requerido.	1

Número de formaciones previas: Se evalúa considerando el número de actividades de capacitación realizadas en los últimos 2 años.

Nº de capacitaciones	Puntaje
0 a 2 capacitaciones	3
3 a 5 capacitaciones	2
6 y más capacitaciones	1

Número de horas de formación: Se evalúa considerando el número de horas pedagógicas de capacitación realizadas en los últimos 2 años.

Horas de capacitación Puntaje	Puntaje
0 a 22 horas	3
23 a 45 horas	2
46 y más horas	1

5. Condiciones que permiten al acceso igualitario de los funcionarios a este beneficio.

Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a ser patrocinados por la municipalidad para postular a los concursos del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales el encargado de Recursos Humanos deberá implementar las siguientes medidas:

- Difundir entre todos los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de Becas, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios a través de correo electrónico, mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y concurridos de las dependencias municipales y por medio de las asociaciones de funcionarios de la municipalidad.
- Asegurar que todos los funcionarios que cumplan los requisitos mínimos de postulación que establece la ley N° 20.742, que cumplan con los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se señalan en la sección N° 2, puedan postular al patrocinio de la municipalidad para participar en los concursos del Fondo de Becas.
- Que la selección de los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del municipio para postular al Fondo de Becas no existan discriminaciones de ningún tipo.
- Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios a postular al patrocinio de la municipalidad.

Chillan, 10 de Noviembre de 2014



SERGIO ZARZAR ANDONIE
ALCALDE DE CHILLAN

